



# Resolución Directoral

No. 115 - 2022-MIMP/OGRH

Lima, 21-07-2022

**Visto** el Informe N° D000334-2022-MIMP-OPTP, elaborado por la Oficina de Procesos Técnicos de Personal de fecha 20 de julio de 2022 y demás antecedentes administrativos del caso.

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorándum N° D000176-2022-MIMP-DGIGND de fecha 19 de julio del 2022 la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación, manifiesta a la Oficina General de Recursos Humanos que la señora SILVIA ELVIRA QUINTEROS CARLOS, Directora II de la Dirección de Políticas de Igualdad de Género y no Discriminación – DPIGND, le comunica a través de la Nota N° D000134-2022-MIMP-DPIGND, que hará uso de su descanso vacacional a partir del 1 al 15 de agosto de 2022. Por lo que recomienda encargar la citada unidad orgánica en adición a sus funciones a la señora ELIZABETH MERCEDES SANTE BEIZAGA, Directora II de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de la Mujeres, en tanto dure la ausencia de la titular;

Que, la señora ELIZABETH MERCEDES SANTE BEIZAGA, viene ocupando el cargo de Directora II de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en virtud a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 062-2017-MIMP, prestando servicios bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 250-2021-MIMP, estipula que el cargo estructural de Director (a) II de la Dirección de Políticas de Igualdad de Género y No Discriminación de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación, se encuentra clasificado como SP-DS (Servidor Público - Directivo Superior), Plaza de Carrera con N° de orden Plaza CAP N° 167;

Que, el cargo estructural de Director (a) II de la Dirección de Políticas de Igualdad de Género y No Discriminación de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación clasificado como SP-DS (Servidor Público - Directivo Superior), Plaza de Carrera con N° 167 de orden Plaza CAP, en condición de ocupado, conforme el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobado por Resolución Ministerial N° 134-2015-MIMP y modificatorias;

Que, la señora ELIZABETH MERCEDES SANTE BEIZAGA al ser designada en el cargo de Directora II de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación, ha cumplido con los requisitos mínimos estipulados en los instrumentos de gestión del MIMP, es por ello que debe ser designada temporalmente en adición a sus funciones, como Directora II de la Dirección de Políticas de Igualdad de Género y No Discriminación, del 01 al 15 de agosto del 2022;

Que, conforme ha señalado la Autoridad Nacional del Servicio Civil en el numeral 2.5 del Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR/GPGSC de fecha 31 de marzo de 2021, el desplazamiento bajo la modalidad de encargo es propio de un régimen de carrera, por lo que su aplicación en otros regímenes, si bien es posible, no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el numeral 2.10 del informe técnico antes mencionado, ha señalado que *“Conforme a los Informes Técnicos N° 799-2014-SERVIR/GPGSC y N° 099-2015-SERVIR/GPGSC, la suplencia en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo entonces posible que un personal CAS (con vínculo laboral preexistente) pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o N° 728; precisándose que en estos supuestos el suplente CAS asumirá transitoriamente el puesto o las funciones del servidor 276 o 728 a quien reemplazará, es decir, deja sus funciones para desarrollar las otras o es en adición de funciones hasta el retorno o reincorporación del servidor 276 o 728”;*

Que, asimismo, en el numeral 2.15 del referido informe técnico, la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha señalado que *“En la designación temporal de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 en adición a sus funciones, es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos del puesto directivo o de confianza 276 o 728 estipulados en los documentos de gestión de la entidad, pero sí reúne el perfil o requisitos del puesto CAS.”;*

Que, adicionalmente, en el numeral 2.16 del referido informe técnico, el órgano rector ha señalado que *“Por lo tanto, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad”;*

Que, en consecuencia, corresponde designar temporalmente a la señora ELIZABETH MERCEDES SANTE BEIZAGA en el cargo de Directora II de la Dirección de Políticas de Igualdad de Género y No Discriminación, en adición a sus funciones como Directora II de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres, ambas unidades orgánicas pertenecientes a la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación;

Que, el numeral 4.1.2 de la Resolución Ministerial N° 010-2022-MIMP modificada por Resolución Ministerial N° 098-2022-MIMP, delegó al/a la Directora/a General de la Oficina General de Recursos Humanos, las facultades para *“Tramitar, autorizar y resolver acciones de personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, reasignaciones, permuta, comisión de servicios y transferencia, reconocimiento de remuneraciones, destakes, renovaciones de contratos, **designaciones temporales** y todas aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal, comprendidos y **adscritos** al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del régimen Laboral Privado regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.”;*



# Resolución Directoral

No. 115 - 2022-MIMP/OGRH

Lima, 21-07-2022

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal de: i) designación temporal, ii) rotación temporal; y iii) comisión de servicios;

Que, dado que el encargo de funciones autoriza solo el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio, de manera temporal y excepcional. Por ello, no requiere la aplicación de los requisitos mínimos establecidos en la Ley N° 31419 o el Reglamento; toda vez, que la titular de la Plaza CAP N° 167, hará uso físico de sus vacaciones del 01 al 15 de agosto del 2022;

Que, el artículo 76º numeral 76.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia;

Que, a fin de garantizar la continuidad del servicio de la Dirección de Políticas de Igualdad de Género y No Discriminación, resulta pertinente emitir el acto por el que se designe temporalmente a partir del 01 al 15 de agosto del 2022, las funciones de la citada unidad Orgánica, a la señora ELIZABETH MERCEDES SANTE BEIZAGA, Directora II de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N° D000334-2022-OTPT de fecha 20 de julio del 2022, la Oficina de Procesos Técnicos de Personal, en su condición de órgano técnico de la Oficina General de Recursos Humanos, emitió opinión favorable, para la expedición de la resolución administrativa correspondiente;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 010-2022-MIMP modificada por Resolución Ministerial N° 098-2022-MIMP;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- DESIGNAR TEMPORALMENTE** a partir del 01 de agosto del 2022 al 15 de agosto del 2022, a la señora **ELIZABETH MERCEDES SANTE BEIZAGA**, Directora II de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres, en adición a sus funciones, como Directora II de la Dirección de Políticas de Igualdad de Género y No Discriminación, ambas unidades orgánicas pertenecientes a la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación del Ministerio

de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la señora **ELIZABETH MERCEDES SANTE BEIZAGA** para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3°.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación y a la Oficina de Procesos Técnicos de Personal para las acciones administrativas que correspondan al ámbito de sus respectivas competencias funcionales.

**Regístrese y comuníquese,**